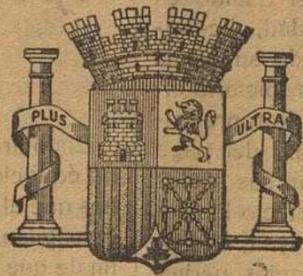


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1887 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses. . . . .	21	Seis meses. . . . .	28
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Diputación provincial de Córdoba

INTERVENCION

Núm. 5.435

Acordado por la Comisión gestora en sesión celebrada el 30 del pasado mes de Noviembre utilizar el procedimiento de apremio a que se refiere el artículo 270 del Estatuto provincial contra los Ayuntamientos y por las cantidades que se detallan a continuación, importe de sus descubiertos por cuotas de reparto complementario por el concepto de aportación forzosa correspondiente al segundo semestre del ejercicio en curso, formulado de conformidad con lo dispuesto en el apartado C) del artículo 232 del Estatuto provincial vigente y párrafo 3.º de la Real Orden de 12 de Mayo de 1925 y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 178 correspondiente al día 26 de Julio último, por la presente se les notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 271 del mismo texto legal y a los efectos que en el mismo se determinan.

	Pesetas
Adamuz . . . . .	3.685'50
Aguilar . . . . .	1.217'92
Añora . . . . .	423'36
Baena . . . . .	1.372'30
Belalcázar . . . . .	3.460'76
Benamejil . . . . .	778'24

Carloia (La) . . . . .	2.156'24
Castro del Río . . . . .	2.173'50
Dos Torres . . . . .	1.063'40
Encinas Reales . . . . .	1.736'80
Fuente La Lancha . . . . .	83'80
Fuente Palmera . . . . .	1.407'30
Fuente Tójar . . . . .	170'36
Granjuela (La) . . . . .	446'38
Guadalcazar . . . . .	1.508'61
Guijo . . . . .	491'72
Hinojosa del Duque . . . . .	3.970'90
Hornachuelos . . . . .	1.682'34
Lucena . . . . .	8.963'92
Luque . . . . .	3.488'18
Montalbán . . . . .	1.793'56
Montemayor . . . . .	2.080'50
Monturque . . . . .	1.841'40
Moriles (Los) . . . . .	504'53
Obejo . . . . .	2.450'94
Palenciana . . . . .	907'98
Pedroche . . . . .	1.035'30
Posadas . . . . .	1.157'40
Pozoblanco . . . . .	2.920'34
Rambla (La) . . . . .	5.763'60
San Sebastián de los Ballesteros . . . . .	358'10
Santaella . . . . .	3.810'70
Santa Eufemia . . . . .	1.285'46
Valenzuela . . . . .	660'00
Valsequillo . . . . .	936'30
Villa del Río . . . . .	800'00
Villafranca . . . . .	2.681'56
Villanueva del Duque . . . . .	211'66
Villanueva del Rey . . . . .	742'52
Viso (El) . . . . .	1.662'62
Zuheros . . . . .	247'44

TOTAL . . . . . 75.563'42

Córdoba 7 de Diciembre de 1935.  
—El Presidente, Pablo Troyano.

SECRETARIA

NEGOCIADO DE FOMENTO

Núm. 5.436

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en 30 del pasado mes, acordó incluir en el Plan provincial de caminos vecinales, el denominado DEL DE MONTILLA A LA CARRETERA DE MONTORO A RUTE AL DEL KILOMETRO 60 DE LA CARRETERA DE MONTORO A RUTE AL 73 DE LA MISMA, PASANDO POR LOS NUCLEOS DE POBLACION DENOMINADOS LOS ATANORES Y LLANOS DEL ESPINAR.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para el general conocimiento, y a fin de que los interesados formulen en el plazo de quince días hábiles, las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiéndose que, transcurrido el plazo indicado, no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba 4 de Diciembre de 1935.  
—El Presidente, Pablo Troyano.

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 5.416

Las Direcciones Generales de Propiedades y Contribución Territorial y de Rentas públicas dicen a esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

Ilustrísimo señor: Llamamos su atención sobre la Orden del Ministerio de Hacienda de 26 de Noviembre próximo pasado, publicada en la "Gaceta" del 3 del actual, respecto a la obligación en que se encuentran aquellos Ayuntamientos que actualmente tengan establecido el recargo de una décima sobre las contribuciones territorial e industrial para atender al remedio del paro obrero, según el Decreto de 18 de Julio de 1931, de ratificar su acuerdo, si desean continuar percibiéndolo en 1936, conforme determina el número 1.º de la Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de 8 de Noviembre último.

A tal efecto, deberá V. I. dar la debida publicidad a expresada Orden del Ministerio de Hacienda para que los Ayuntamientos de que se trata proceden a ratificar sus acuerdos dentro del plazo señalado por la misma y después por esa Delegación se pueda llevar a efecto el cumplimiento del servicio que la propia Orden le encomienda en su 2.º disposición.

Al mismo tiempo deberá tener presente V. I. que la Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de 27 de Noviembre próximo pasado, publicada en la "Gaceta" del 29 del mismo mes, ha prescrito que los Ayuntamientos donde exista paro involuntario no podrán continuar con la percepción de dicho recargo de la décima sobre las contribuciones industrial y territorial a que se refiere

el Decreto de 29 de Agosto último, y acordar su establecimiento, si no consignan previamente en los presupuestos ordinarios una cantidad para obras no inferior a la media de las que figuraron es los cinco años últimos, encomendando a los Delegados provinciales del trabajo en proponer la anulación de todos los acuerdos municipales que no se ajusten a tal condición.

Como se ve, por dicha Orden, la autorización otorgada a los Ayuntamientos para establecer la expresada décima queda supeditada a la previa consignación en sus presupuestos ordinarios de la expresada cantidad, incumbiendo a los Delegados provinciales del Trabajo proponer, en su caso, la anulación del acuerdo sobre tal exacción del Ayuntamiento que no cumpla aquel requisito.

Este deberá, por tanto, reflejarse en los respectivos presupuestos municipales que reglamentariamente haya aprobado o apruebe esa Delegación para el próximo año económico de 1936, en los que habrá de ser justificado por los Ayuntamientos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia en evitación de posibles rectificaciones presupuestarias.

Córdoba 9 de Diciembre de 1935.  
-El Delegado de Hacienda, Manuel Danvila.

## Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

### EXPROPIACIONES

#### Término municipal de Almodóvar del Río

Núm. 5.452

En el expediente de expropiación forzosa relativo al expresado término municipal, motivado por las obras del embalse del Pantano de la Breña, se ha fijado la fecha de 19 de Diciembre y hora de las diez de la mañana, para dar comienzo a la operación de pago y consiguiente toma de posesión de las fincas expropiadas.

El pago tendrá lugar en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba, calle Valladares, con sujeción a las normas y formalidades que previenen los artículos del 37 al 42 de la Ley de Expropiación forzosa y del 61 al 70 del Reglamento para su ejecución.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, incluso en el caso de que por incomparencia de los interesados o cualquiera otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración Económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y Reglamento citados.

Siendo necesario para poder ha-

cer la inscripción de las fincas expropiadas a nombre del Estado en el Registro de la propiedad, el conocer el número y folio de su actual inscripción, deberá el propietario interesado o persona que lo represente, facilitar en el momento del pago dichos datos o presentar sus títulos de propiedad y en su defecto los documentos que los sustituyan, en evitación de los consiguientes perjuicios.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa.

#### Lista de propietarios

Doña Josefa y doña Dolores Benavides Serrano.

Don Rafael Guerra Bejarano.  
Don José Prieto Natera.  
Doña Pilar Ortiz Natera.  
Don Joaquín Velasco Cabal.  
Don Rafael Desmassieres y Frains.  
Doña Patrocinio Suárez Varela.  
Don Antonio García Pedrajas.  
Herederos de don Joaquín Natera Junquera.

Don Francisco Natera Rodríguez.  
Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

Doña Pilar Natera Junquera.  
Don Rodolfo Castilla de las Heras.  
Don Alfonso García Revuelta.  
Don José Luna Castilla.  
Don Fabián Aranda Fortín.  
Don Enrique Prieto Ruiz.  
Don Enrique Prieto Ruiz y don Antonio García Pedrajas.

Don José Fernández Natera, Perito de los propietarios.

Don Francisco García Sanz, idem idem.

Don Francisco Revuelto García, idem idem.

Don Diego Uceda, idem idem.

Sevilla 6 de Diciembre de 1935.  
-El Ingeniero Director, V. de la Puente.

#### Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba

Núm. 5.432

El Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza, con fecha 7 del actual me telegrafía lo siguiente:

«Contestando repetidas consultas sobre si la Orden Ministerial de 12 Noviembre último, referente a vacaciones afecta al Magisterio primario, esta Dirección General manifiesta que tanto dicha Orden como su antecedente la de 7 de Diciembre de 1934 se refiere exclusivamente a los establecimientos de enseñanza superior y secundaria.»

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Córdoba, 7 de Diciembre de 1935.  
-El Jefe de la Sección, Jose Coello.

## Ayuntamientos

### CORDOBA

Núm. 5.378

Encontrada abandonada y sin dueño conocido la caballería de las señas que al pie del presente edicto se consignan, se anuncia al público a fin de que pueda ser reclamada por su dueño, quien deberá personarse en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría municipal donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recoger dicha caballería que se halla depositada a disposición de mi autoridad en el Asilo municipal.

Córdoba 6 de Diciembre de 1935.  
-El Alcalde, Ramón León.

#### Reseña

Un burro negro, de cinco años, de 1'15 metros de alzada, sin hierro.

Núm. 5.394

Don Bernardo Garrido de los Reyes, Alcalde Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber: Que debiéndose proceder el próximo día 31 al empadronamiento general de los habitantes, en este término municipal se comenzará al reparto de las hojas familiares de inscripción del 15 de este mes en adelante, recogiendo rellenas desde el primero de Enero del próximo año.

Del espíritu ciudadano de los cordobeses, espero que al ser recibidas estas hojas en cada domicilio, sean escrupulosamente cumplimentadas por el cabeza de familia, para que esta inscripción, de la que ha de deducirse el nuevo padrón general de vecinos de Córdoba, refleje exactamente el número y condición de cada uno de los habitantes.

Todas las dudas que surjan respecto a las inclusiones o sobre la manera de llenar cada casillero de la hoja familiar, pueden ser consultadas a los agentes repartidores, que en todo momento tienen el deber de facilitar cuantos datos se les requieran.

Dada la importancia de las operaciones a realizar, estoy seguro que todos colaborarán para el mayor éxito de las mismas y no habrá necesidad de aplicar las sanciones prescritas contra los que incurran en cualquier omisión o falseamiento.

Córdoba 5 de Diciembre de 1935.  
-Ramón León.

Núm. 5.453

Debiendo presentarse nuevas declaraciones de existencias de vinos en plazo breve, por todos los que produzcan o comercien en este artículo, de conformidad con las nuevas normas dictadas por la Subsecretaría del Ministerio del Ramo y ateniéndose a nuevos modelos de declaraciones, se hace saber a los interesados que durante las horas de despacho han de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento Nego-

ciado de Estadística las citadas declaraciones ante del día 20 del corriente mes.

Córdoba 6 de Diciembre de 1935.  
-El Alcalde, Ramón León.

### EL CARPIO

Núm. 5.383

Don Francisco Gracia Espín, Alcalde Presidente de Ayuntamiento de esta villa de El Carpio.

Hago saber: Que la citada Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día dos del corriente ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

#### PARTE REAL

Doña María Dolores León Muñoz.  
Don Santiago Stuar y Falco.  
Don Miguel Zurita Bazán.  
Doña Ana Majuelos Amor.

#### PARTE PERSONAL

Don Luis León Muñoz.  
Don Rafael Ojeda García.  
Don José Albertí Lapidra.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento, por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación, que precisamente deberá formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal económico administrativo provincial, conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

El Carpio a 3 de Diciembre de 1935. -El Alcalde Presidente, Francisco Gracia.

### PEDRO ABAD

Núm. 5.395

Don Juan Lara Nieto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Pedro-Abad.

Hago saber: Que formado por los arquitectos designados por el Ayuntamiento, y aprobado por la Corporación municipal el proyecto para las obras de construcción de un nuevo Cementerio, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 30 días, durante los cuales puede ser examinado por los que así lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Pedro-Abad 6 de Diciembre de 1935. -Juan Lara.

### BENAMEJI

Núm. 5.397

Don Antonio Baena Aguilar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado los padrones del impuesto de Patente Nacional de circulación de

automóviles en sus clases A) B) y C) para el próximo ejercicio de 1936, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días contados desde que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Benamejí 6 de Diciembre de 1935. — El Alcalde, Antonio Baena.

Núm. 5.397

Don Antonio Baena Aguilar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año 1936 conforme a lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días, contados desde el en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Benamejí a 6 de Diciembre de 1935. — El Alcalde, Antonio Baena.

#### GUADALCAZAR

Núm. 5.399

Don José Luna Serrano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Guadalcazar.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 25 de Noviembre último, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 489 del Estatuto municipal, ha designado vocales natos de las Comisiones de evaluación del reparcimiento general de utilidades a los señores siguientes:

#### PARTE REAL

Don Antonio Serrano Reyes.  
Don Manuel Guerrero Aguilar.  
Don Pedro Salazar López.  
Don Ricardo Naises Reifs.  
Don Fernando Serrano Lozano.  
Don Mariano Sánchez Rejano.

#### PARTE PERSONAL

Don José Ostos Ruiz.  
Don Francisco Ot Feit.  
Don Salvador Serrano Reyes.  
Don Marcelino Morales García.  
Estas designaciones se formulan para el que se confeccione en el año 1936, y contra las mismas podrán entablarse las reclamaciones pertinentes ante este Ayuntamiento, durante el plazo de siete días, terminado el cual, no se oirán las que se formulen.

Guadalcazar a 6 de Diciembre de 1935. — José Luna.

#### LUQUE

Núm. 5.404

Don José Burgos Carrillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado el presupuesto municipal que ha de regir en el próximo ejercicio de 1936,

en la sesión celebrada por la Corporación de mi presidencia en el día de hoy, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días que señala el artículo 300 del Estatuto municipal, pudiéndose formular las reclamaciones procedentes ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda durante otro plazo igual a partir del en que termine aquel, a tenor de lo dispuesto en el artículo 301 del mencionado Estatuto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Luque 7 de Diciembre de 1935. — José Burgos.

#### RUTE

Núm. 5.405

Don José María Gómez de Aranda y Roldán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de seis del actual, el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1936, queda expuesto al público con todos los documentos que determina el artículo 296 del Estatuto municipal, en esta Secretaría municipal para que durante las horas de once a trece de los días laborables y plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente en que este edicto aparezca en el BOLETIN OFICIAL, pueda ser examinado e interponer en su contra dentro del referido plazo y dos días más, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Rute 7 de Diciembre de 1935. — José María Gómez.

#### SANTA EUFEMIA

Núm. 5.411

Don Arsenio Romero Fernandez, Alcalde constitucional de esta villa de Santa Eufemia.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1936, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Santa Eufemia a 7 de Diciembre de 1935. — El Alcalde, Arsenio Romero.

#### VILLAVICIOSA

Núm. 5.412

Don Manuel Gómez Nieto, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que aprobada, en

principio por la Comisión gestora de este Ayuntamiento, unas propuestas de transferencias de crédito, entre diferentes capítulos y artículos del presupuesto ordinario del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el respectivo expediente durante el plazo de 15 días hábiles contados desde el que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo y horas de oficina, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villaviciosa 7 de Diciembre de 1935. — Manuel Gómez.

#### MONTORO

Núm. 5.420

Don Enrique Rodríguez Cabezas, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que conforme al artículo ciento sesenta y uno del Estatuto municipal y al Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro se sacan a pública subasta las obras de construcción de un cuadro de bovedillas de tercera clase para adultos en el Cementerio municipal de esta población, cuyo remate tendrá lugar en la Secretaría de estas Casas Consistoriales de diez a diez y media del día veintiocho de Diciembre actual bajo el tipo de tres mil quinientas cuarenta pesetas cinco céntimos a que asciende el importe del presupuesto de contrata de las aludidas obras.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación designado por la misma y del Secretario de este Ayuntamiento.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase sexta (cuatro pesetas cincuenta céntimos) se ajustarán al modelo inserto al final y el contrato en su caso a las condiciones que aparecen fijadas en los pliegos que obran en el expediente de su razón el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio.

Para tomar parte en la licitación es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo noveno del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro y acompañar con la proposición la cédula personal del postor y el resguardo de haberse consignado por este en las arcas municipales, como depósito provisional, la cantidad de ciento sesenta y siete pesetas, o sea el cinco por ciento del tipo señalado para la subasta.

El expresado depósito provisional, se convertirá por el rematante en fianza definitiva elevándolo a la cantidad de trescientas cincuenta y cuatro pesetas dentro de los diez días siguientes al en que se le comuniqué la adjudicación de la subasta.

Los pliegos que contengan las proposiciones, la cédula personal y el resguardo del depósito provisional se entregarán bajo sobre cerrado

que llevará escrito en el anverso: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de un cuadro de bovedillas de tercera clase para adultos en el Cementerio municipal de esta ciudad», al Presidente de la mesa durante la media hora marcada al principio no admitiéndose más proposiciones que aquellas que ofrezcan mayor rebaja.

Si entre los admitidos hubiesen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes en el mismo acto se verificará licitación verbal durante el término de quince minutos y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Conforme al número diez del artículo sexto del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, se hace constar que el acuerdo y condiciones de la subasta se han hecho público durante el plazo de cinco días sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Montoro nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco. — Enrique Rodríguez.

#### MODELO DE PROPOSICION

(En papel de la clase sexta de cuatro pesetas cincuenta céntimos)

D.....  
vecino de .....  
como acredita con la cédula personal de la tarifa ..... clase .....  
número ..... expedida en .....  
..... con fecha .....  
que acompaña, enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones referentes a las obras de construcción de un cuadro de bovedillas de tercera clase de adultos en el Cementerio municipal de esta población, se obliga y compromete a realizar dichas obras con sujeción estricta a las condiciones contenidas en los pliegos mencionados por la suma de ..... pesetas (en letra).

Fecha y firma.

#### ADAMUZ

Núm. 5.426

Don Bernabé Cano Redondo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por la Corporación de mi presidencia en sesión del diecinueve de Octubre último construir un Grupo escolar, para lo cual ha sido concedida a este Ayuntamiento la subvención del Estado y que asciende a 48.000 pesetas, se abre un plazo que expirará a los ocho días de aparecer inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el mismo puedan aducirse reclamaciones sobre tal acuerdo.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Adamuz 9 de Diciembre de 1935. — Bernabé Cano.

# JUZGADOS

## CORDOBA

Núm. 5.346

### Cedula de citación

En providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital en sumario que se sigue por hurto de caballerías, ha mandado se cite por medio de la presente a un individuo llamado Felix Roldán Nieto, vecino de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en calle de Gongóra sin número, con el fin de recibirle declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de que sino lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 4 de Diciembre de 1935.  
-El Secretario, José M.<sup>a</sup>. Cortázar.

Núm. 5.347

Don Patricio López y González de Canales, Juez de Instrucción accidental del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, cito y llamo por término de diez días a contar desde su inserción en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a la persona dueña de una pulsera de platino con piedras con inscripción «Modesto 21-X-932», que ha sido intervenida a Francisco Alcalá Fernández, y se supone de ilegítima procedencia, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado y acredite la pertenencia de la misma; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Córdoba a 4 de Diciembre de 1935. - Patricio López. - El Secretario licenciado, A. Martín.

Núm. 5.348

Don Patricio López y González de Canales, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los cerdos, que al final se reseñan, que el día 30 de Noviembre pasado, fueron sustraídos a doña Araceli Becerra González, vecina de Córdoba, del cortijo «Carrasquilla», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y los cerdos, de ser encontrados, los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 4 de Diciembre de 1935. - Patricio López. - El Secretario, Antonio Martín.

### Reseña

Una cerda de nueve a diez arrobas de peso, colorada, y un lechón de unas tres arrobas, entero, negro.

Núm. 5.368

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los efectos que al final se reseñan, que el día 18 de Noviembre pasado fueron sustraídos a don Salvador Lebrei Ballesta, de su clínica en calle Diego León de esta capital, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y los efectos de ser encontrados los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 4 de Diciembre de 1935. - Marcial Zurera Romero. - El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

### Reseña

Un alfiler de otro para corbata forma de bola con varias piedras de colores.

Tres sobres de Pibotes de acero «Crupp» para sujetar los dientes fijos.

Un arito de oro de una corona de dientes que tendría un gramo y medio.

Quince o veinte monedas de cobre antiguas, árabes, romanas y griegas.

Núm. 5.387

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los efectos que al final se reseñan, que el día 23 del actual fueron sustraídas a don Fernando Arroyo Hidalgo, vecino de esta capital, del sitio su domicilio en calle Torres Cabrera 11, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y los efectos de ser encontrados los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 30 de Noviembre de 1935. - Marcial Zurera. - El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

### Reseña

Dos alfileres de corbata de oro, uno de forma ancha y otro redonda sin piedras.

Un puñal con puño y funda de plata.

Tres pantalones de punto blancos. Tres camisás blancas y de color de caballero.

Unas tijeras nuevas grandes.

Un cepillo para la ropa.

Núm. 5.430

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaria del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo, por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria, a instancia de los Bancos de España, de Bilbao, Hispano Americano y Español de Crédito, para el cobro de cantidad, estando acordada la venta en pública tercera subasta, sin sujeción a tipo de las fincas que a continuación se describen:

Finca número 2.—Cortijo en la Campiña de Córdoba «San Ramón Nonnato» formado por agregación de los nombrados Monterudo o Monterito Bajo y Luis Díaz; tiene de cabida 595 hectáreas, 77 áreas, y 24 centiáreas, dentro de esta finca existe un pozo que sirve de aguadero para los ganados; valorada a efectos de subasta en UN MILLON CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS SETENTA PESETAS.

3.—Un pedazo de tierra calma segregado de la totalidad del Cortijo Galapagar Alto, término de ésta, de 331 hectáreas, 92 áreas y 19 centiáreas. Tiene dentro de su perímetro un pozo abrevadero con sus pilas, una era y un asiento compuesto de cocina y otras dependencias; valorada a efectos de subasta en quinientas treinta y ocho mil doscientas pesetas.

5.—Cortijo nombrado «Asiento del Marqués», término de Morente, cabida 130 hectáreas, 38 áreas y 22 centiáreas, tiene un pozo de señorío y los albergues de costumbre que pertenecen al arrendatario y que se consideran alpatanas de su labor; apreciada en doscientas cuarenta y cuatro mil doscientas pesetas.

6.—Una posesión de olivar llamada Hazas Unidas, Cansina y Marquesa, situada en el término de Bujalance, de 55 hectáreas, 9 áreas y 51 centiáreas, con 4.710 olivos; valorada a efectos de subasta en doscientas setenta y cuatro mil doscientas pesetas.

27.—Olivar conocido por el del Gobierno, pago de la Graja, término de Bujalance, de 91 áreas, 83 centiáreas; valorada en 2.922 pesetas.

28.—Olivar llamado Llano Grande, mismo término, de 2 hectáreas, 29 áreas y 55 centiáreas; valor 3.228 pesetas.

29.—Olivar llamado Pajarito, sitios Matas Viejas, término de Bujalance, de 66 áreas, 31 centiáreas; valor 870 pesetas.

30.—Olivar llamado Lagartijo, mismo sitio y término, de 26 áreas, y 50 centiáreas; valor 432 pesetas.

31.—Olivar llamado Mojonera Chica, igual término, sitio Cañada de la Granja, de 35 áreas y 8 centiáreas; valor 432 pesetas.

32.—Olivar llamado Mojonera Grande, mismo sitio, de 82 áreas, 25 centiáreas; valor 1.206 pesetas.

33.—Olivar en el mismo término, llamado Majarilla, con una fanega; valor 804 pesetas.

34.—Olivar llamado Cuadrado del Pilar, pago con una fanega; valor 804 pesetas.

35.—Olivar llamado Rincón del Toro, mismo término, de 35 áreas y 71 centiáreas; valor 474 pesetas.

36.—Olivar llamado Charcón mismo sitio, de 41 áreas, una centiárea; valor 672 pesetas.

37.—Olivar en el mismo sitio,

llamado Garabato, de 71 áreas y 41 centiáreas; valor 942 pesetas.

38.—Olivar llamado Torrejón, pago Cañada de las Viñas, de una hectárea, 63 áreas y 24 centiáreas; valor 2.676 pesetas.

39.—Olivar llamado Jarapillo, del mismo término y pago Cañada Graja, de una hectárea, 33 áreas y 73 centiáreas; valor 2.406 pesetas.

40.—Olivar conocido por Pósito, pago Cañada de las Viñas, de una hectárea, 32 áreas y 72 centiáreas; valor 1.734 pesetas.

41.—Olivar llamado Vicente, pago Calvario, de 33 áreas, 80 centiáreas; valor 408 pesetas.

42.—Otro olivar en el mismo término, pago del Tomillar, de una hectárea, 68 áreas, 56 centiáreas; valor 2.412 pesetas.

43.—Olivar llamado Cebada, mismo término que las anteriores, pago de la Alcubilla, una hectárea; valor 1.218 pesetas.

44.—Olivar conocido por Naranjal, de 3 hectáreas, 46 áreas y 95 centiáreas, en el pago de Cañada de la Granja; valor 8.496 pesetas.

45.—Olivar en el mismo término, pago Viñas, conocido Tomillar, una hectárea, 57 áreas y 94 centiáreas; valor 1.998 pesetas.

46.—Olivar llamado Rosario, mismo término, pago Alcubilla, 9 celemines; valor 534 pesetas.

47.—Olivar conocido por Solanación, 66 áreas y 22 centiáreas; valor 798 pesetas.

48.—Olivar llamado Pajarito, en el mismo término, de 66 áreas y 42 centiáreas; valor 932 pesetas 40 céntimos.

49.—Olivar llamado Poyo Cuevas, en el mismo término, pago Mataviejas, 51 áreas y 2 centiáreas; valor 666 pesetas.

50.—Olivar conocido por Palomino, pago de la Alcubilla, con 66 áreas y 31 centiáreas; valor 1.725 pesetas.

51.—Olivar llamado Zarzuela, mismo término, 30 áreas, 61 centiáreas; valor 699'60 pesetas.

52.—Olivar conocido por el Negra, pago C. Graja, de una hectárea, 42 áreas y 82 centiáreas; valor 1.198'80 pesetas.

53.—Olivar nombrado la Cunita, pago Alcubilla, de 81 áreas, 61 centiáreas; valor 932'40 pesetas.

54.—Olivar conocido por Cuadrado del Naranjal, pago Baezana, de 45 áreas, 91 centiáreas; valor 666 pesetas.

55.—Olivar llamado Llano Chico, mismo pago, de 96 áreas 59 centiáreas; valor 1.498'80 pesetas.

56.—Casa número 8, calle Valverde de Bujalance, consta de dos cuerpos, habitaciones, patio corral y pozo, superficie 594 metros; valor 19.320 pesetas.

58.—Olivar en el mismo término de Bujalance, sitio Cabezón y Puente de Adalid, de 51 áreas y una centiárea; valor 799'20 pesetas.

59.—Olivar mismo término, llamado Mojonera, pago Mata Vieja, de 56 áreas, 11 centiáreas; valor 799'60 pesetas.

60.—Olivar sitio Estacares de Belmonte, mismo término, de 86 áreas, 71 centiáreas; valor 1.200 pesetas.

61.—Olivar llamado Doña Antonia, mismo sitio y término, de una hectárea, 12 áreas y 23 centiáreas; valor 1.596 pesetas.

62.—Olivar que fué parte del llamado Cordobés, mismo sitio y término, de 86 áreas, 71 centiáreas; valor 1.200 pesetas.

63.—Olivar pago Cerro Madero, mismo término, 94 áreas; valor pesetas 1.200.

64.—Olivar llamado Cruz Aguilar, pago P. Prado, una hectárea, 7 áreas y 54 centiáreas; valor pesetas 1.598'40.

65.—Otro olivar llamado el Angostillo, pago C. Madero, de 20 áreas y 40 centiáreas; valor 266'40 pesetas.

66.—Olivar llamado Aldeán, mismo sitio y término, de 61 áreas, 22 centiáreas; valor 799'20 pesetas.

67.—Olivar llamado Cubero, mismo término, pago C. de Viñas, de una hectárea, 42 áreas y 85 centiáreas; valor 1.198'80 pesetas.

68.—Olivar en igual término, sitio Cañada del Mayorazgo, de 91 áreas, 82 centiáreas; valor pesetas 1.198'80.

69.—Otro olivar llamado Rosario, mismo pago y término, de una hectárea, 22 áreas y 44 centiáreas; valor 1.598'40 pesetas.

71.—Olivar en Cruz de Aguilar, pago C. Madero, de 27 áreas, 43 centiáreas; valor 476'80 pesetas.

72.—Olivar igual término, pago Estacares, de una hectárea, cuatro áreas y 56 centiáreas; valor pesetas 1.332.

73.—Otro olivar en igual término, conocido por Veredas, pago Majadillas, de 66 áreas y 32 centiáreas; valor 932'40 pesetas.

74.—Otro olivar en igual término, pago Cerro Madero, de una hectárea, 2 áreas y 3 centiáreas; valor 1.332 pesetas.

75.—Otro olivar en igual término, pago que el anterior, sitio Pozo del Prado, de una hectárea, 88 áreas y 73 centiáreas; valor pesetas 2.397'60.

76.—Otro olivar mismo pago, de 61 áreas, 21 centiáreas; valor pesetas 799'20.

77.—Otro olivar conocido por Rojuelas, con 61 áreas, 21 centiáreas; valor 799'20 pesetas.

78.—Otro olivar al sitio C. Mayorazgo, de una hectárea, 17 áreas y 24 centiáreas; valor 1.332 pesetas.

79.—Olivar mismo pago y término, que el anterior, con 91 áreas, 31 centiáreas; valor 1.332 pesetas.

80.—Otro olivar llamado Cerro de las Palomas, con una hectárea, 53 áreas y 5 centiáreas; valor pesetas 2.397'60.

81.—Olivar mismo pago, de 45 áreas, 91 centiáreas; valor 799'20 pesetas.

82.—Olivar pago M. Rubio, de dos hectáreas, 47 áreas y dos centiáreas; valor 3.330 pesetas.

83.—Olivar llamado Cañada del Rey, mismo sitio, de 4 hectáreas, 59 áreas y 9 centiáreas; valor pesetas 5.868.

84.—Olivar mismo término, pago M. Rubio, con una hectárea, 67 áreas y 3 centiáreas; valor pesetas 2.397'60.

85.—Olivar pago Miguel Rubio, de 38 áreas y 26 centiáreas; valor 534 pesetas.

86.—Olivar llamado Nuevo, pago Fontanar, de 81 áreas, 62 centiáreas; valor 1.332 pesetas.

87.—Otro olivar mismo término, de 66 áreas y 32 centiáreas; valor 825'60 pesetas.

88.—Otro olivar llamado "Rati-la", de 55 áreas, 40 centiáreas; valor 666 pesetas.

89.—Otro olivar mismo sitio, de una hectárea, 22 áreas y 4 centiáreas; valor 1.604'40 pesetas.

90.—Otro olivar, pago San Ilde-

fonso, de 40 áreas y 82 centiáreas; valor 666 pesetas.

91.—Otro olivar mismo término, de 56 áreas y 11 centiáreas; valor 799'20 pesetas.

92.—Otro olivar, 2 hectáreas, 44 áreas y 88 centiáreas; valor pesetas 3.330.

93.—Otro olivar mismo término y pago de una hectárea, 53 áreas y 5 centiáreas; valor 1.998 pesetas.

94.—Otro olivar mismo término, de una hectárea, 37 áreas y 74 centiáreas; valor 1.731'60 pesetas.

95.—Olivar mismo término, pago Rojuelas, 2 fanegas y 3 celemines; valor 1.734 pesetas.

96.—Olivar mismo término, de 71 áreas, 42 centiáreas; valor pesetas 812'40.

97.—Olivar en el mismo término y sitio, de 66 áreas, 32 centiáreas; valor 865'20 pesetas.

98.—Olivar mismo sitio, 2 hectáreas, 83 áreas y 9 centiáreas; valor 3.330 pesetas.

99.—Olivar nombrado Cabezón, de 91 áreas, 83 centiáreas; valor 1.198'80 pesetas.

100.—Otro olivar en el mismo término y pago de 61 áreas, 21 centiáreas; valor 799'20 pesetas.

101.—Suerte de olivar llamada Primera Cañada de las Rosas, de 72 áreas, 69 centiáreas; valor pesetas 799'20.

102.—Suerte llamada la Segunda Cañada Rosas, con 2 hectáreas, 8 áreas y 49 centiáreas; valor pesetas 2.397'60.

103.—Suerte de olivar llamada la Tercera Cañada Rosas, de 2 hectáreas, 56 áreas y 35 centiáreas; valor 799'20 pesetas.

105.—Olivar llamado Cabeza del Cuervo, 2 hectáreas, 16 áreas y 14 centiáreas, valor 3.330 pesetas.

106.—Suerte de olivar llamada Caño Quebrado, sitio su nombre, 42 áreas, 70 centiáreas; valor pesetas 534.

107.—Olivar sin nombre conocido, de una hectárea, 68 áreas y 33 centiáreas; valor 1.598'40 pesetas.

108.—Suerte olivar llamada Cabezón, 7 hectáreas, 91 áreas y 91 centiáreas, término de Bujalance; valor 9.324 pesetas.

109.—Olivar llamado Fontanar Chico, de una hectárea, 70 áreas y 88 centiáreas; valor 1.322 pesetas.

110.—Olivar llamado Segunda Gavilana Chica, de 40 áreas, 81 centiáreas; valor 534 pesetas.

111.—Suerte de olivar llamada Fontanar Grande, de 5 hectáreas, 45 áreas y 80 centiáreas; valor 6.660 pesetas.

112.—Olivar llamado La Viña o Vega, de 84 áreas, 16 centiáreas; valor 534 pesetas.

113.—Suerte de olivar llamada Rincón o Rinconcillo, de 36 áreas, 34 centiáreas; valor 666 pesetas.

114.—Olivar llamado Lindel o Guindel, de una hectárea, 30 áreas y 7 centiáreas; valor 1.332 pesetas.

115.—Suerte olivar llamada San Francisco, de 56 áreas, 76 centiáreas; valor 666 pesetas.

116.—Olivar llamado El Pegujar, mismo sitio, de 3 hectáreas, 50 áreas y cinco centiáreas; valor 4.662 pesetas.

118.—Suerte tierra calma, sitio San Benito, 26 áreas, 14 centiáreas; valor 266'40 pesetas.

119.—Olivar pago C. de la Gra-

ja, término de Morente, 2 fanegas de cuerda; valor 3.492 pesetas.

120.—Olivar Manchón situado en la Tejera, pago Viejos, una fanega, 3 cuartillos; valor 1.068 pesetas.

121.—Olivar pago Deán, 8 hectáreas, 43 áreas y 11 centiáreas; valor 10.656 pesetas.

122.—Olivar conocido por Vidriero, pago Viñas, 6 fanegas, 7 celemines; valor 5.328 pesetas.

123.—Olivar pago C. Madero, de 10 cuartillos y 2 celemines; valor 799'20 pesetas.

124.—Un molino aceitero, situado en las afueras de la ciudad de Bujalance, sitio San Roque, de 2.215 metros de extensión, con corral, pozo y en su edificación existe una prensa de presión con empujador de rulos, bodega, con once vasos, calderas orujera y una cuadra; valor 66.600 pesetas.

125.—Suerte olivar nombrada "La Morente", término de Bujalance, 3 hectáreas, 23 áreas y 37 centiáreas; valor 4.662 pesetas.

126.—Olivar llamado Cruz Aguilar, pago C. Madero, de una hectárea, 89 áreas y 39 centiáreas; valor 2.664 pesetas.

127.—Olivar llamado Primero de Cañada Rojuelas, pago C. Madero, una hectárea, 86 áreas y 81 centiáreas; valor 2.664 pesetas.

128.—Suerte llamada del Yesar o Segunda Cañada Rojuelas, mismo término, una hectárea, cuarenta áreas y 27 centiáreas; valor pesetas 1.332.

129.—Suerte olivar llamada Angostillo, pago C. Madero, de 72 áreas, 68 centiáreas; valor 799'20 pesetas.

130.—Suerte llamada La Huerta del mismo término, sitio Cañada Norias, una hectárea, 58 áreas y 12 centiáreas; valor 1.608 pesetas.

131.—Olivar llamado La Corbata, pago Estacares, una hectárea, 35 áreas y 12 centiáreas; valor pesetas 1.200.

133.—Olivar llamado La Gavilana Grande, pago Miguel Rubio, una hectárea, 7 áreas y 12 centiáreas; valor 1.200 pesetas.

134.—Olivar llamado La Primera Gavilana Chica, mismo término, cabida 29 áreas, 33, centiáreas; valor 534 pesetas.

135.—Suerte olivar dividida en dos por la vereda servidumbre de San Ildefonso, en el mismo término, 2 hectáreas, 9 áreas y 77 centiáreas; valor 2.664 pesetas.

136.—Cortijo denominado Ochavillo, en el término de Córdoba, de 177 hectáreas, 92 áreas y 4 centiáreas. Dentro de esta finca hay un edificio que ocupa una superficie de 2.005 metros, 50 decímetros; valor UN MILLÓN CUATROCIENTAS CINCO MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y DOS PESETAS CUARENTA Y CINCO CENTIMOS.

137.—Un manantial o venero de agua potable, radicante en el cortijo del Ochavillo, propio de don Alfonso Porras Rubio y segregado de esta finca para formar otro independiente, se halla a unos cinco metros de la superficie y contiene un caudal de agua potable de ochocientos metros cúbicos aproximadamente en las veinticuatro horas; valorado en doscientas setenta y ocho mil cuatrocientas pesetas.

139.—Haza de tierra, segunda del Caño-Mari Ruiz, en este término, de 10 fanegas y 10 celemines; valorada en 9.324 pesetas.

141.—Porción o predio de olivar

denominada La Virgen del Carmen, pago de los Barreros, término de Adamuz, de 35 hectáreas, 50 áreas y 33 centiáreas, dentro de esta finca se halla el caserío compuesto de habitaciones altas y bajas, cuadra, pajar, casa de acetureros, patio, molino de dos prensas de carga mayor con su bodega; valorada en DOSCIENTAS VEINTE Y UN MIL SESENTA Y CUATRO PESETAS.

142.—Tierra calma conocida por las Canteras, del término de Lucena, de 71 áreas, 26 centiáreas; valor 1.332 pesetas.

143.—Suerte de tierra calma, radicante en el partido de la Dehesa de la Villa, término Lucena, de 26 áreas, 10 centiáreas, valorada en 432 pesetas.

144.—Olivar conocido por la Loca, en el partido del camino de Cabra, de una hectárea, 7 áreas y 99 centiáreas; valor 666 pesetas.

145.—Tierra inculta con cantera de barro para ladrillos sita en el término del Horcajo, término Lucena, de 67 áreas, 7 centiáreas; valor 3.996 pesetas.

146.—Tierra de olivar en el partido de la Dehesa de la Villa, término de Lucena, de una hectárea, 17 áreas y 42 centiáreas; valor pesetas 1.332.

147.—Casa almona, sita en la calle Alamos de la ciudad de Lucena, dando esquina al llano de San Roque, marcada con los números 98 y 100, manzana 44 del quinto cuartel, tiene una superficie de 1.239 metros, 38 decímetros; valorada en 8.556 pesetas.

148.—Tejón de tierra calma, en el ruedo y término de la ciudad de Lucena, al partido de las Tinajerías, frente a la Ermita de San Roque, cabida seis celemines; valor 1.332 pesetas.

149.—Una fábrica de tinajerías, sita en la calle Alamos de Lucena, marcada con el número 96, manzana 92 del quinto cuartel, que tiene una superficie de 3.330 varas cuadradas; valor 3.330 pesetas.

150.—Casa número 22, calle Alamos de Lucena, quinto cuartel, que comprende dos fábricas, tiene una superficie de 500 metros y 77 decímetros, en esta casa ha sido instalada una fábrica mecánica y horno para la fabricación de ladrillos, con central eléctrica y material moderno; valorada en pesetas 34.365'70.

151.—Porción de tierra calma, situada en las Tinajerías de Lucena, de 5 áreas, 21 centiáreas, 72 decímetros cuadrados; valor pesetas 134'40.

152.—Suerte de tierra calma, al partido de los Yesares, primer cuartel rural del mismo término, con cabida de 67 áreas, 82 centiáreas y 52 decímetros; valorada en 666 pesetas.

153.—Casa señalada con el número 90, calle Alamos de Lucena, de 129 metros, 61 decímetros, conteniendo entre otras dependencias medio pozo; valorada en 1.998 pesetas.

154.—Tierra calma sita en el partido de las Tinajerías del término de Lucena, de 2 celemines, dentro de cuyo perímetro se comprende medio pozo; valorada en 399'60 pesetas.

155.—Suerte de tierra calma, partido de los Yesares de Lucena, cabida una hectárea, 95 áreas y 48 decímetros; valorada en 399'60 pesetas.

156.—Una fábrica de tinajerías, conocida por la de Flores, sita ca-

lle Alamos de Lucena, manzana 102, del quinto Cuartel, marcada con el número 94 moderno con una superficie de 889 varas cuadradas; valor 2.664 pesetas.

157.—Suerte de tierra calma, radicante en el partido de los Yesares, primer cuartel rural del mismo término, cabida 62 áreas, 60 centiáreas; valorada en 1.332 pesetas.

158.—Porción de tierra manchón situada en el partido de Usero cuarto cuartel de Lucena, cabida 1 hectárea, 84 áreas y 24 centiáreas; valor 1.598 pesetas.

159.—Tierra calma, sita en el cuarto cuartel de Lucena, a la salida del juego de pelota, y sitio Espalda de la Ermita de San Roque, cabida 1 fanega, 31 estadal; valor 1.332 pesetas.

160.—Fábricas de tinajerías, conocida por la de Salitre, sita en el callejón de San Roque, sin número antiguo ni moderno, quinto cuartel, con 807 metros, 59 decímetros, y 72 centímetros; valor 2.666 pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día DIEZ DE ENERO PROXIMO Y HORA DE LAS DIEZ Y MEDIA ante este Juzgado sito calle Góngora sin número bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que se admitirán posturas sin sujeción a tipo, debiendo consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del setenta y cinco también por ciento del valor de dichas fincas.

2.ª Que los autos y las certificaciones de los Registros de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría judicial para que puedan ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito de las Sociedades actoras continuarán subsistentes aceptándolos el rematante que queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario P. H., Rafael Moral.

#### BAENA

Núm. 5.349

##### Cédula de notificación

En los autos de divorcio de que se hará expresión se ha dictado por la Sala correspondiente de la Ilustrísima Audiencia provincial de Córdoba, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a 31 de Octubre de 1935. El Tribunal de la Sección primera de esta Audiencia formado por los señores del margen (don José Morenza, don Antonio J. Rueda y don José Ortega), habiendo visto estos autos, entre partes, de una como actora doña Carmen Hornero Serrano, mayor de edad, casada, sin ocupación especial, vecina de Baena, representada por el Procurador don José Vargas Pérez y defendida por el Letrado don Gerardo de la Mora y de otra

como demandado don Rafael Reyes Santiago, también mayor de edad, del campo, vecino de aquella ciudad, cuyo actual paradero se ignora, el que ha permanecido en rebeldía y el Ministerio Fiscal en representación del ausente sobre divorcio vincular; y

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda y en su consecuencia al divorcio y disolución del vínculo creado entre la actora doña Carmen Hornero Serrano y el demandado don Rafael Reyes Santiago por consecuencia del matrimonio canónico celebrado en Baena en 21 de Septiembre de 1896, con todas las consecuencias inherentes a esta declaración en cuanto a las personas y bienes de los cónyuges, se declara culpable a don Rafael Reyes Santiago como causante del divorcio y se le imponen todas las costas del procedimiento. Y por esta nuestra sentencia, cuyo testimonio se remitirá al Juez de primera instancia de Baena para la notificación a las partes, haciéndolo respecto al demandado rebelde por cédulas en forma legal y una vez firme para su ejecución y cumplimiento, definitivamente juzgando la pronunciamos mandamos y firmamos.—José Morenza.—Antonio Rueda.—José Ortega.—Rubricados.

Y para insertar en periódicos oficiales para que sirva de notificación al demandado rebelde don Rafael Reyes Santiago, expido el presente en Baena a 2 de Diciembre de 1935.—El Secretario judicial, J. Rabadán.

#### POSADAS

Núm. 5.350

Don Manuel García Benavides, accidentalmente Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Palma del Río José Santos Díaz, la noche del 22 al 23 del mes de Octubre de la finca Monjas Altas, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 236 de 1935.

Dado en Posadas a 2 de Diciembre de 1935.—Manuel García.—El Secretario judicial, José de Uribe.

##### Reseña

Burra de nueve años, capa negra, criando un rucho y con una cicatriz en la parte inferior del ojo izquierdo.

Núm. 5.357

Don Rafael del Río y Luna, Juez de primera instancia de Posadas y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de jurisdicción voluntaria promovido por don Juan Manuel Ruiz Navarro como tutor y legal re-

presentante de los menores Jesús, Salvador, Angel y Carmen Rodríguez Ruiz, sobre declaración de ausencia de don Pedro Rodríguez Caldero, padre de los referidos menores y en cuyo expediente se ha dictado auto con fecha de hoy declarando la ausencia en ignorado paradero del referido Pedro Rodríguez Caldero, natural y vecino que fué de Palma del Río de donde desapareció hace más de diez años de su domicilio, sin que desde dicha fecha se haya tenido noticia alguna del mismo y sin dejar persona encargada de la administración de sus bienes, surtiendo efecto dicha declaración de ausencia seis meses después de la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos de lo preceptuado en el artículo ciento ochenta y seis del vigente Código Civil.

Dado en Posadas a diez y seis de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Rafael del Río y Luna.—El Secretario judicial, José de Uribe.

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.365

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario que con el número 195 del año actual, se sigue por este Juzgado por robo sacrilego, cometido en la Iglesia de la aldea de Cardenosa de este término, en la noche del tres del pasado Noviembre, se excita el celo de todas las autoridades, para que procedan a la busca y detención del autor o autores del hecho, los que en su caso y con las seguridades convenientes, pondrán a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Fuente Obejuna a 5 de Diciembre de 1935.—Julio Mifsut.—El Secretario, Andrés Conde.

Núm. 5.366

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario que se sigue por este Juzgado con el número 161 del año actual, por intervención de caballerías, se llama a Pedro Montes Fernández, de 19 años de edad, soltero, tratante y vecino de Córdoba, en calle Postera sin número, para que comparezca en este Juzgado en el término de 15 días, para hacerle entrega de la caballería que le fué intervenida; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a 4 de Diciembre de 1935.—Julio Mifsut.—El Secretario, Andrés Conde.

Núm. 5.367

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad, por ante mi con fecha de este día en sumario número 214 del

año actual por hurto de una burra negra, de 18 años, sin hierro; propiedad de Matías Castillejo Belmar y otra de 6 a 7 años, parda, con una mosca en la oreja, sin hierro ambas y propiedad ésta de Juan Sedano Horrillo, ambos vecinos de la aldea de Ojuelos Altos y las que fueron sustraídas del cortijo conocido por Cerro Bayo en la noche del 25 del pasado Noviembre, se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichos efectos y detención del autor o autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encontrare lo sustraído si no justificasen su legítima adquisición.

Y para que conste cumpliendo lo mandado e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Fuente Obejuna a 4 de Diciembre de 1935.—El Secretario, Andrés Conde.

#### CASTRO DEL RIO

Núm. 5.376

Don Antonio Navas Romero, Juez de primera instancia e Instrucción de Castro del Río y su partido.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Alguacil en propiedad del Juzgado municipal de Espejo, he acordado por providencia de esta fecha anunciar la misma a concurso libre, para que los que deseen tomar parte en dicho concurso, presenten sus solicitudes ante este Juzgado de primera instancia en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid» y a tal efecto se previene.

Que para ser concursante se requiere: Ser español, de 25 años, saber leer y escribir, acreditar legalmente, observar buena conducta y no tener antecedentes penales, aparte de aquellos méritos que puedan alegar de servicios militares o de cualquier otra clase, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Castro del Río a 5 de Diciembre de 1935.—Antonio Navas.—El Secretario, Manuel Saravia.

#### MONTORO

Núm. 5.391

Don Antonio Esteva Pérez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, se ofrece el sumario número 181 del corriente año, como preceptúa el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, a Bernardo Castro Heredia, que tiene su domicilio en Córdoba, Barrio de Chinales, padre de Carlos Castro Fernández, que apareció muerto la mañana del 31 de Octubre último, entre los kilómetros cinco y seis de la carretera de Bujalance; pues así lo tengo acordado en el expresado sumario.

Dado en Montoro a 3 de Diciembre de 1935.—Antonio Esteva.—El Secretario, P. J., Francisco Romero.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CÓRDOBA